****

**REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 10, 11, **63** y **67** de los Estatutos; es de aplicación general para las ciudadanas, ciudadanos y las y los jóvenes menores de 18 años y mayores de 14, militantes, simpatizantes **y adherentes** de Movimiento Ciudadano.

**Artículo 2.** El presente Reglamento promueve y facilita la participación ciudadana independiente; sirve para fomentar, facilitar y promover el desarrollo ciudadano.

**Artículo 3.** Con las disposiciones del presente Reglamento se pretende:

1. Impulsar formas innovadoras de la participación ciudadana independiente.
2. Promover los liderazgos naturales de la ciudadanía.
3. Fomentar en los jóvenes su desarrollo dentro de los principios cívicos de la democracia.

**Artículo 4.** Para lograr una verdadera participación de ciudadanas, ciudadanos y jóvenes, se impulsarán, enunciativa y no limitativamente, las siguientes acciones:

1. Promover y desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía para lograr una auténtica y eficaz participación ciudadana.
2. Ofrecer espacios de participación que permitan que **ciudadanas y** ciudadanos que así lo deseen, tengan igualdad de oportunidades.
3. Promover la participación de forma amplia y equitativa, realizando los esfuerzos necesarios para servir a **la ciudadanía** que se **encuentre** en las comunidades más apartadas y vulnerables.
4. Lograr una comunicación ágil y oportuna entre Movimiento Ciudadano, sus simpatizantes, **adherentes** y la ciudadanía, de modo que estén informados y puedan interactuar con **nuestras** acciones y propuestas.
5. Gestionar las demandas y propuestas de **la ciudadanía** ante las instancias de los tres niveles de gobierno, para que se debatan y acuerden soluciones.
6. Impulsar programas de gobierno con la participación y organización social, para atender problemas de urgente solución.
7. Alentar una ciudadanía participativa, amplia, plural y equitativa que promueva mecanismos de control del ejercicio gubernamental que favorezcan la transparencia de la administración pública.

**Capítulo Segundo**

**Objetivos y Metas**

**Artículo 5.** El presente Reglamento tiene como propósito:

1. Lograr una mayor participación ciudadana en el quehacer político del país, construyendo con la ciudadanía formas eficaces para que exprese su voluntad y logre que el sufragio sea realmente efectivo y libre, a fin de fortalecer nuestro sistema democrático.
2. Alentar y desarrollar la participación ciudadana para avanzar en la organización de la sociedad.
3. Reconocer, estimular y premiar el mérito ciudadano.

**Artículo 6.** Movimiento Ciudadano incorporará a su agenda cualquier iniciativa o propuesta ciudadana, sobre el quehacer político, económico, ambiental o social que sea estratégico para el desarrollo nacional y coincidente con su Programa de Acción. Aceptará propuestas individuales de **la ciudadanía**, siempre que éstas sean afines a los principios doctrinarios, Declaración de Principios, Programa de Acción, **Decálogo o Carta de Identidad** y Estatutos de Movimiento Ciudadano.

**Capítulo Tercero**

**De las Acciones**

**Artículo 7.** Promover la organización, participación y colaboración ciudadana en acciones de seguridad pública y justicia.

**Artículo 8.** Promover ante las autoridades una forma de gestión participativa **y Parlamento Abierto** en materia de desarrollo económico-social, planificación estratégica y sustentable del país, con el propósito de hacer realidad la efectiva participación ciudadana en la elaboración y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 9.** Evaluar, estimular y reconocer conductas ciudadanas trascendentes en el campo de la cultura, educación, ciencia, deportes, estudio, obras sociales, medios de comunicación, redes sociales, causas comunitarias, medio ambiente, defensa de los derechos humanos e innovación tecnológica.

**Artículo 10.** Organizar, integrar y gestionar demandas ciudadanas ante las instancias correspondientes.

**Artículo 11.** Desarrollar acciones de información, capacitación y educación que fortalezcan los valores cívicos y éticos de los ciudadanos.

**Capítulo Cuarto**

**Del Programa de Superación Ciudadana**

**Artículo 12.-** La Fundación *México con Valores* es una institución auspiciada por Movimiento Ciudadano, en términos del artículo **63** de los Estatutos, dedicada a la promoción y reconocimiento de las virtudes y valores que contribuyen al mejoramiento humano en cualquiera de sus formas, y a la consolidación de una convivencia pacífica y creadora sobre la base de entender que para superar de fondo muchos de los problemas que enfrenta el país, es necesario fomentar una cultura fundada en valores y estimular todas las manifestaciones ciudadanas que impulsan positivamente a la sociedad.

**Artículo 13.-** Las ciudadanas, los ciudadanos y los jóvenes son los elementos en los que se sustentan todos los sistemas democráticos; no hay democracia sin ciudadanía, por ello se establece el Programa de Superación Ciudadana, cuyo objetivo es fomentar y desarrollar la participación de la sociedad, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Vincularse con los grandes centros educativos y de investigación del país y del extranjero, a efecto de obtener apoyo y asesoría en los distintos temas de interés para la sociedad.
2. Invitar a los representantes populares de Movimiento Ciudadano con el propósito de que informen a la ciudadanía de sus tareas e incorporen a las mismas, peticiones, sugerencias y aportaciones.
3. Fortalecer los principios cívicos y éticos de **la ciudadanía** a través de la realización de cursos, foros, seminarios y conferencias.

**Artículo 14.-** Los responsables del Programa de Superación Ciudadana serán designados, a propuesta de **la Coordinación** de la Comisión Operativa Nacional, por la Coordinadora Ciudadana Nacional, en el número que determine y de conformidad con los lineamientos que establezca.

**Capítulo Quinto**

**De los Premios y Reconocimientos Ciudadanos**

**Artículo 15.** El presente reglamento tiene también por objeto, regular el reconocimiento público que Movimiento Ciudadano hace a las personas físicas o morales que por su conducta, actos u obras en favor del desarrollo democrático o social lo merezcan.

**Artículo 16.** Se establecen con carácter nacional, entre otros, los siguientes premios y reconocimientos ciudadanos:

1. Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.
2. Premio Nacional Miguel Hidalgo.
3. Premio Nacional José María Morelos y Pavón.
4. Premio Quetzalcóatl.
5. Premio Nahui Ollin.
6. Premio Sor Juana Inés de la Cruz.
7. Premio al Mérito al Servicio de México.
8. Reconocimiento a la Superación Ciudadana.

**Artículo 17.** Los Premios y Reconocimientos consistirán en Medalla y Diploma.

**Artículo 18.** Son expresión de los Premios y Reconocimientos las siguientes preseas:

1. Collar: Se otorga por actos heroicos y méritos extraordinarios a favor de México.
2. Placa: Se otorga por servicios eminentes a favor de la sociedad.

En todos los casos se otorgarán Medalla y Diploma.

**Artículo 19.** Se llevará un riguroso registro de todos los Premios y Reconocimientos otorgados. Dicho registro deberá contener nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico y firma del recipiendario, así como una fotografía de la entrega física del Premio o Reconocimiento.

**Artículo 20. Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.** Se otorgará anualmente como un reconocimiento a quienes han desarrollado una labor sobresaliente en las distintas disciplinas en beneficio de la sociedad y de México, de conformidad con la Convocatoria que se emita.

**Artículo 21. Premio Nacional Miguel Hidalgo.** Se otorgará a instituciones nacionales o extranjeras así como a **ciudadanas y ciudadanos** mexicanos o extranjeros, a quienes se reconozcan méritos eminentes, trayectoria ejemplar, actos heroicos o actividades significativas que representen un servicio relevante a la nación o a la Humanidad.

**Artículo 22. Premio Nacional José María Morelos y Pavón.** Se otorgará a personalidades que destaquen por su contribución a la justicia, los derechos humanos, las libertades ciudadanas, la legislación y la legalidad en beneficio de la nación.

**Artículo 23. Premio Quetzalcóatl.** Se otorgará a **ciudadanas y** ciudadanos destacados en disciplinas científicas, académicas, culturales, deportivas y artísticas.

**Artículo 24. Premio Nahui Ollin.** Se otorgará a jóvenes que destaquen por sus contribuciones sociales, capacidad de innovación y espíritu emprendedor.

**Artículo 25. Premio Sor Juana Inés de la Cruz.** Se otorgará a las ciudadanas o los ciudadanos en mérito a sus contribuciones a la equidad de género.

**Artículo 26. Premio al Mérito al Servicio de México.** Se otorgará a quienes hagan importantes contribuciones al mejoramiento de las instituciones políticas del país.

**Artículo 27. Reconocimiento a la Superación Ciudadana.** Se otorgará a **ciudadanas y** ciudadanos cuyo ejemplo represente una contribución positiva en su comunidad.

**La Fundación México con Valores otorgará reconocimientos a la superación ciudadana anualmente en todos los municipios a la ciudadanía que se signifique por su trayectoria y participación en las actividades educativas, culturales, de desarrollo social, comunitario, ambiental y altruistas.**

**Artículo 28.** La Fundación *México con Valores*, someterá a consideración de la Comisión Operativa Nacional, las convocatorias de los premios y reconocimientos, en las que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado.

La Fundación *México con Valores* someterá a la consideración de la Comisión Operativa Nacional, un Jurado Nacional compuesto por cinco destacados (as) ciudadanos (as), especialistas en el tema de que se trate.

**Artículo 29.** Los Premios y Reconocimientos serán otorgados en ceremonia pública.

**Artículo 30.** La Fundación *México con Valores* podrá proponer a la Comisión Operativa Nacional otras modalidades de reconocimientos ciudadanos.

**Artículo 31.** Una misma persona podrá recibir sólo una vez el premio, estímulo y recompensa correspondiente. No se entenderá que se trata del mismo premio, cuando éste, por su naturaleza, se otorgue en diversos campos o modalidades, en cuyo caso se podrá recibir en cada uno de ellos.

**Artículo 32.** Cuando se trate de reconocimientos “*post mortem*” o la persona esté imposibilitada para asistir a la recepción del Premio o Reconocimiento, la entrega se hará a quien acredite la representación legal.

**Transitorio**

**Único.-** **El presente Reglamento surtirá sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 16 numeral 1 inciso d) de los Estatutos, y se comunicará para su registro ante el Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.**